

BA *ferial*

**Reglamento
de uso de servicios**

I. REGLAMENTO GENERAL

BUENOS AIRES FERIA (en adelante indistintamente, el “Predio” o “BA Ferial”) se rige por el presente Reglamento General (también denominado el “Reglamento”), sin perjuicio de las normas legales y de los contratos y acuerdos que vinculen a EXPONENCIAR S.A.

La utilización y cumplimiento de este Reglamento General tienen como función principal garantizar el cumplimiento de los objetivos de BA Ferial, además de mantener un orden interno en la feria o evento.

Dicho Reglamento se compone de tres partes: el Reglamento General, el Anexo de Seguros y Anexo Bromatológico. Los tres deben ser aceptados por LA LOCATARIA y la misma es responsable de hacerlo llegar a las empresas expositoras y constructoras de stand y demás proveedores que deberán cumplir sus disposiciones.

I.1. RESPONSABLES BA Ferial

El responsable del Predio es EXPONENCIAR S.A.

Durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, la autoridad máxima de BA Ferial está conformada por el Comité Ejecutivo, Exponenciar S.A. y la Intendencia que fuera necesaria designar al efecto.

Los antes mencionados harán cumplir este Reglamento.

I.2. ADMISIÓN

Las empresas interesadas en contratar un pabellón o varios deberán presentar la Solicitud de Admisión, declarando conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y subcontratistas las condiciones y normas de participación establecida por EXPONENCIAR S.A. ya sea en la Solicitud de Admisión como en el presente Reglamento General y sus Anexos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

II.1.a. ENERGÍA ELÉCTRICA

II.1.a.1. Características de la red

La energía eléctrica que dispone BA Ferial es de corriente alterna de 220/380 V y de 50 ciclos/seg, suministrada por EDENOR S.A.

La potencia máxima instalada es de 3.100 kVA, siendo la potencia máxima disponible por pabellón de 250 kVA y 80 kVA para las salas A y B en conjunto.

La variación porcentual de la tensión respecto de los valores nominales puede ser de hasta un 7 %, según lo establecen las condiciones de suministro de EDENOR S.A.

Los pabellones cuentan con tomas de potencia auxiliares de entre 60 y 200 kVA según el caso. La disponibilidad de las mismas podrá consultarse a Intendencia.

La energía eléctrica será suministrada a los diferentes expositores desde los tableros perimetrales (ubicación fija de 15 o 25 kVA según el caso) y/o desde tableros aéreos (posición variable a lo largo de las vigas de pórticos de 25 kVA de potencia cada uno).

II.1.a.2. Habilitación de instaladores

Los constructores e instaladores deberán ingresar al REGISTRO DE TRABAJADORES AUTORIZADOS y respetar los Reglamentos del Predio.

Esta instalación deberá ser efectuada o supervisada por un instalador matriculado inscripto en el Instituto de Habilitación y Acreditaciones (APSE-IHA) con la categoría correspondiente a la potencia a instalar en cada stand o conjunto de stands (en caso de estar unificados), quien deberá presentar, para poder solicitar la conexión de la alimentación eléctrica, el Certificado de Conformidad de las Instalaciones Eléctricas, que certifica que la instalación cumple con dicha reglamentación. Este formulario será entregado a la Intendencia de la Organización una vez que el instalador haya finalizado la correspondiente instalación eléctrica.

La categoría del Instalador estará de acuerdo con la siguiente tabla fijada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE):

Potencia instalada		
De 0 a 10 Kw	Nivel 3	Instalador idóneo
De 11 a 50 Kw	Nivel 2	Técnico
Más de 50 Kw	Nivel 1	Profesional

Se les entregará una credencial que los habilitará a ingresar a los pabellones en el período de armado.

A todo aquel constructor que no cumpla con las condiciones mencionadas podrá impedírsele el acceso al Predio y el stand no será conectado eléctricamente.

II.1.a.3. Requisitos de acometida y cableado

En todos los casos, las acometidas deberán ser tendidas hasta las tomas existentes del Predio con cables tipo taller, sintenax o símil plomo de sección acorde al consumo solicitado, en una sola pieza, evitando el contacto con superficies filosas que pudieran afectar la aislación del mismo.

El cable de alimentación deberá ser de una sola pieza y deberá conservar la doble envoltura en todo su desarrollo hasta su ingreso al tablero, sin dejar cables unifilares a la vista en ningún punto de la instalación. En el caso de presentar borneras o prensacables, éstos deberán estar contenidos dentro del tablero y no a la vista.

El cable a tierra será de sección mínima 2,5 mm² y deberá soportar la corriente de cortocircuito de la instalación. No tendrá seccionamiento alguno y no debe pasar por el interruptor diferencial. Todas las estructuras metálicas portantes, soportes, bases, columnas, etc. de equipos o artefactos eléctricos, así como la estructura propia del stand, deberá conectarse sólidamente a tierra.

No se permiten los tendidos por pisos de pasillos, portones de servicio, salidas de emergencia o áreas de circulación de público.

Para los casos donde se requiera la colocación de tensores entre vigas para llevar cables de alimentación fuera de la proyección de las mismas, se deberán coordinar los trabajos con la Intendencia de BA Ferial anticipadamente, presentando un esquema de planta del evento con las bajadas y tensores indicados.

II.1.a.4. Requisitos por stand

Cada expositor será responsable de la instalación propia de su stand, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá contar con un tablero de entrada con disyuntor diferencial y protección termomagnética de capacidad acorde con su potencia instalada. Este tablero estará provisto de un tramo de cable tipo taller de sección suficiente para el consumo previsto o de sección mínima de 2,5 mm², que el personal de BA Ferial conectará a los tableros perimetrales o aéreos, según corresponda.
- Las acometidas monofásicas sólo serán permitidas para potencias de hasta 3 kVA. Para potencias superiores las acometidas deberán ser trifásicas, debiendo equilibrar convenientemente los consumos monofásicos para no generar desequilibrios perjudiciales en la instalación.
- Será obligatorio el cable para "puesta a tierra" color VERDE-AMARILLO y el "neutro" color CELESTE únicamente.
- El tablero de acometida deberá contar con un interruptor general termomagnético, borne de tierra e interruptor diferencial por cada stand y el mismo no podrá estar al ras del suelo, siendo obligatoria la fijación del mismo a algún elemento estructural del stand.
- Dentro de los stands sólo podrán utilizarse cables aislados en PVC ecológico sin plomo Norma Iram 2183 o el tipo subterráneo extraflexible citado anteriormente.
- Está totalmente prohibido el uso de cable tipo paralelo.
- La iluminación de los stands se podrá hacer única y exclusivamente mediante el empleo de lámparas que utilicen tecnología Light Emitting Diode (LED), queda expresamente prohibida la instalación y/o uso de lámparas de filamento de cualquier tipo, lámparas halógenas en todos los formatos, lámparas de sodio de alta o baja presión, lámparas de tecnologías mixtas mezcla de cualquiera de las anteriores, o tecnologías diferentes de las detalladas dentro de las permitidas en la presente cláusula.
- Todo artefacto de iluminación o letrero luminoso que requiera de una tensión especial, deberá disponer de una protección bipolar termomagnética individual por cada transformador elevador instalado.
- En el caso de letreros luminosos situados bajo los 2,5 m de altura, deberán contar con una adecuada envolvente dieléctrica que impida el posible contacto con los componentes.

- Será obligatorio, para fuerza motriz, conductores desde el TABLERO DE ENTRADA hasta los interruptores de cada motor, arrancadores con limitador de corriente en todo motor mayor de 10 HP y dispositivos de seguridad para cada uno de ellos.
- Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.
- Para consumos superiores a los 30 kVA y hasta 60 kVA, se deberá contar con dos tableros de entrada, valiendo las consideraciones anteriores para cada uno de ellos.
- Para consumos superiores a los 60 kVA, BA Ferial cuenta con reservas de potencia que requieren tendidos especiales y que, en algunos casos por estar fuera de los medidores eléctricos de las instalaciones de los pabellones, se facturarán en forma separada según fórmula.
- LA LOCATARIA debe presentar encomienda eléctrica, firmada por profesional habilitado y presentado en colegio profesional correspondiente.

II.1.a.5. Planificación, declaración de consumo y seguridad eléctrica

LA LOCATARIA deberá informar con 15 días de anticipación a la fecha de ingreso al Predio, las ubicaciones donde deberán colocarse los tableros aéreos de alimentación eléctrica y los consumos estimados por stand, de forma de organizar el trabajo y agilizar el tiempo de conexonado. Para esta información se deberá entregar a la Intendencia de BA Ferial un plano de la exposición o evento con las conexiones eléctricas de acuerdo a la modulación de la muestra. Dicha documentación deberá ser suministrada en la Reunión Técnica-Informativa en la que participarán la Gerencia Comercial, Gerencia Operativa, Intendencia y los responsables de la organización del evento.

Si no se cumplimentara en tiempo la información requerida de los consumos eléctricos, BA Ferial estimará el mismo de acuerdo a su propio criterio y dicho consumo será válido para su facturación posterior. En el caso que se declaren potencias inferiores a las realmente instaladas, BA Ferial facturará esa diferencia con un recargo del 20 %.

BA Ferial tiene autoridad para disponer que no se suministre energía, si a su juicio la instalación eléctrica no satisface alguna exigencia y/o condición de seguridad, y podrá limitar la potencia de suministro a discreción cuando ésta pueda afectar por razones de sobrecarga o de seguridad sus propias líneas e instalaciones.

BA Ferial no se responsabiliza por el mal funcionamiento o mala praxis de diseño o armado antirreglamentario de las instalaciones de luz y/o fuerza motriz de los stands.

II.1.b. ENERGÍA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS

BA Ferial cuenta en sus instalaciones con un grupo electrógeno de emergencia, que se activa automáticamente cuando se produce un corte en el suministro eléctrico de EDENOR. Dicho grupo tiene capacidad para mantener los servicios de seguridad y las luces de emergencia para la evacuación ordenada del Predio con una capacidad remanente para dar servicio a los pabellones de hasta 200 kVA. Este grupo electrógeno deberá contratarse anticipadamente en caso de requerirlo. De realizarse un corte general por la empresa EDENOR, en el transcurso de un evento, los generadores de emergencia que pueden dar servicio a los pabellones según kVA declarados, se prenden arbitrariamente para sostener el evento, comunicando a LA LOCATARIA el costo del mismo. Los generadores de apoyo tienen un costo por uso.

Si se quisiera garantizar el funcionamiento total ante un eventual corte de suministro eléctrico por parte de EDENOR, BA Ferial cuenta con 2 (dos) generadores de 500 kVA cada uno, que LA LOCATARIA deberá solicitar a BA Ferial con la debida anticipación, para que éste lo provea con el costo adicional correspondiente.

Cuando la capacidad de la red de distribución del Predio pueda suministrar las necesidades requeridas por el evento, será obligatorio el uso de la misma y así mismo la conexión del grupo de emergencia a los tableros de acometida especiales.

En todos los casos donde la capacidad remanente del grupo electrógeno de emergencia de BA Ferial (200 kVA) pueda cubrir las necesidades del evento y que LA LOCATARIA decidiera colocar un grupo de emergencia, deberá contratar obligatoriamente el grupo del BA Ferial.

Consultar costos:

- Costo de utilización de la red durante los días de armado y desarme
- Costo de utilización de la red durante los días de feria abierta
- Costo por consumo eléctrico medido
- Costo por consumo eléctrico especial durante los días de armado, feria abierta y desarme

Los consumos eléctricos especiales corresponden a aquellos alimentados por tendidos realizados específicamente y que se encuentran fuera de la red conectada a los medidores eléctricos de los pabellones.

En todos los casos LA LOCATARIA, al ingresar en el Predio, deberá, conjuntamente con el Intendente de BA Ferial, realizar la lectura del estado de los medidores de electricidad de los pabellones arrendados y firmar la planilla correspondiente. Una vez finalizado el evento y previo a la devolución del Predio, se efectuará una nueva lectura de los medidores en cuestión, para establecer el consumo total de energía eléctrica, conformando nuevamente la planilla correspondiente, la que formará parte del acta de recepción y entrega del Predio.

Así mismo, el Intendente verificará conjuntamente con el responsable de la feria la potencia solicitada, haciendo mediciones horarias de los medidores y constatando la potencia obtenida en el parte correspondiente.

II.2. CALEFACCIÓN

BA Ferial cuenta con una instalación de calefacción a gas con calefactores perimetrales en sus cuatro primeros pabellones. Los pabellones 1 y 4 cuentan con 9 (nueve) calefactores cada uno y los pabellones 2 y 3 cuentan con 8 (ocho) calefactores cada uno.

El uso del servicio de calefacción de los pabellones durante el período en que el evento se encuentre abierto al público se encuentra incluido en el precio del contrato individual suscripto con LA LOCATARIA. LA LOCATARIA se deberá poner en contacto con Intendencia para programar el servicio. El uso del servicio de calefacción de los pabellones durante el período de armado y desarme no estará disponible.

El consumo eléctrico correspondiente al uso de la calefacción aparecerá incluido en la lectura de los medidores.

Para establecer el consumo de gas utilizado en el servicio de calefacción, se tomarán las lecturas de los medidores correspondientes, repitiendo el procedimiento desarrollado para Energía Eléctrica. LA LOCATARIA que opte por utilizar este servicio deberá solicitar al Intendente del Predio su encendido y firmar el formulario correspondiente para su posterior facturación.

El criterio para el caso de las salas A y B y para los pabellones 5 y 6 es el mismo que el expuesto anteriormente, estando el servicio incluido en el precio del contrato individual suscripto con LA LOCATARIA en el período en que el evento se encuentre abierto al público.

II.3. AIRE ACONDICIONADO

BA Ferial cuenta con un equipamiento de aire acondicionado que cubre la totalidad del Predio ferial, siendo la potencia de frío instalada de 1.600 TR (toneladas de refrigeración), distribuidas en forma uniforme en los seis pabellones, garantizando así condiciones ideales de temperatura y humedad relativa ambiente.

Este servicio será prestado exclusivamente por BA Ferial y se encuentra incluido en el precio del contrato individual suscripto con LA LOCATARIA durante el período en que el evento se encuentre abierto al público.

El uso de aire acondicionado en los periodos de armado y desarme no estará disponible.

El auditorio cuenta con un equipo de aire acondicionado de frío-calor, siendo la tarifa el consumo eléctrico reflejado en el medidor.

En todos los casos, el consumo eléctrico correspondiente al uso de los equipos de aire acondicionado aparecerá incluido en la lectura de los medidores correspondientes.

II.4. INTERNET

El Predio cuenta con wifi de cortesía para el público visitante, que no se podrá utilizar para videos de plataformas, juegos online u otras actividades de subida y bajada de datos a gran escala.

Se podrá solicitar presupuesto por conexión a Internet y tipos de servicios a proveedor sugerido, solicitar datos del proveedor a intendenciaba@exponenciar.com.ar

Estos servicios están disponibles tanto para LA LOCATARIA, como así también para los expositores y deben ser solicitados al proveedor sugerido.

II.5. GASTRONOMÍA

LA LOCATARIA no podrá explotar ni conceder derechos de explotación de gastronomía ni expendio de bebidas y comidas, aunque sea en forma ambulante o informal e inclusive en forma gratuita, reservándose LA LOCADORA la exclusividad de los mismos. LA LOCADORA asignará

consecuentemente la explotación gastronómica, el expendio ambulante de comidas y/o bebidas y la publicidad y promoción de marcas en tales rubros, ya sea especialmente para el evento o como extensión al sector gastronómico.

Para el caso de lanzamientos de productos, reuniones en general, cócteles o after dentro de los stands y/o sector de productos, que no sean producidos y/o comercializados por LA LOCATARIA y/o expositor, LA LOCATARIA se obliga a hacer constar en los contratos que celebre con sus expositores la obligación de éstos de contratar el servicio de gastronomía únicamente con los proveedores autorizados de LA LOCADORA, ya sea para expendio en un stand o en partes comunes del sector.

Únicamente se permite la comercialización o degustación en los stands y/o sectores de productos que sean producidos y/o comercializados por LA LOCATARIA y/o expositor que lo hiciera. Deberán cumplir con la normativa vigente aplicable a dicha actividad. Sin perjuicio de ellos, esta actividad no podrá revestir el carácter de explotación gastronómica, ni competir publicitariamente con las marcas cuya exclusividad haya sido contratada por LA LOCADORA.

II.6. SERVICIO MÉDICO Y AMBULANCIA

II.6.a. Obligatoriedad y esquema mínimo de cobertura

El servicio es de carácter obligatorio, a cargo de LA LOCATARIA y deberá adecuarse a las necesidades de cada evento debiendo atender las necesidades del personal y público asistente. Deberá prestarse el servicio durante todo el período de armado, feria o evento y desarme. No podrá haber actividad alguna en los pabellones sin el servicio funcionando.

Según la magnitud del evento o feria, el esquema operacional de cobertura sanitaria deberá contener las siguientes exigencias mínimas:

- 1 (uno) o 3 (tres) pabellones o más pabellones: 1 (una) UTIM y 1 (un) consultorio

BA Ferial se reserva el derecho de suspender todas las actividades y desalojar los pabellones cuando lo especificado anteriormente no se cumpliera.

II.6.b. Consultorio: infraestructura y equipamiento

BA Ferial cuenta con un consultorio en el edificio de servicios, entre los pabellones 3 y 5. Dicho consultorio cuenta con espacio de atención y baño completo. Está equipado con una camilla fija,

tabla para traslado, 2 (dos) sillas de ruedas, escritorio, silla, mueble de guardado, bandeja móvil para medicamentos, mesada con calentador de gas y aire acondicionado frío-calor.

El uso del mismo deberá ser solicitado por LA LOCATARIA y quedará a criterio de BA Ferial su cesión para el uso, según la simultaneidad de eventos que pudiera presentarse.

En los casos donde LA LOCATARIA no pudiera contar con el consultorio, deberá armar un espacio de atención dentro de los pabellones arrendados para el mismo fin.

I.6.c. Requisitos del personal

El servicio deberá contar con la presencia de un médico que pudiera realizar la primera atención al paciente en consultorio y ambulancia de alta complejidad con chofer, médico y profesional de enfermería o auxiliar de enfermería. Estos dos últimos deben contar con entrenamiento comprobado en:

- a) Técnicas de resucitación cardiopulmonar
- b) Manejo básico del trauma (PHTLS, BTLIS O MIATRA)
- c) Registro profesional habilitante

La UTIM deberá contar con un chofer, botiquín totalmente equipado para primeros auxilios, una camilla para traslados rápidos dentro del Predio ferial y un médico que cumpla con los requisitos a), b) y c) detallados anteriormente.

LA LOCATARIA deberá disponer de una UTIM de reemplazo inmediato que permanezca en el Predio ferial cuando la primera deba realizar un traslado de emergencia.

El médico interviniente volcará en un acta/planilla los datos del paciente atendido, el diagnóstico obtenido, la medicación suministrada, el servicio de traslado y su responsable a cargo, la clínica a la cual fuera trasladado. Detallará el tipo de accidente y todos los detalles que pudieran aportar al seguimiento de los hechos, como ser horario, fecha, lugar donde ocurriera el accidente, trabajos que se desarrollaban al momento de producirse el mismo, horario del traslado, y datos del accidentado.

La empresa de emergencia estará en contacto permanente con la empresa de seguridad del Predio ferial.

II.6.d. Equipamiento mínimo obligatorio

- Grupo 1

Tensiómetro – Estetoscopio – Tubo de oxígeno – Linterna – Bajalengua – Termómetro – Caja de curaciones – Collar de Philadelphia - Gasas – Vendas – Cinta antialérgica – Algodón – Curitas – Nitrofurazona – Pervinox – Alcohol – Jeringas – Agujas (diferentes medidas) – Medicación Inyectable/Oral/Nebulizante: antialérgicos, antiespasmódicos, antiinflamatorios, antianginosos, antivomitivos, antidiarreicos, etc.

- Grupo 2

Camilla – Tabla rígida – Frazadas.

Los elementos del grupo 1 y 2 deberán ser provistos por el prestador médico tanto para el consultorio en el edificio de servicios como para los consultorios que se armen en pabellón.

Los elementos grupo 1 deberán ser provistos por el prestador médico para el uso del consultorio en el edificio de servicios.

En todos los casos donde LA LOCATARIA carezca del servicio mencionado de carácter obligatorio, BA Ferial podrá contratar el mismo con cargo para LA LOCATARIA del evento.

II.7. RED DE GAS NATURAL

BA Ferial cuenta con instalación de Gas Natural destinado al servicio de calefacción y las confiterías existentes en cada pabellón. En el momento de ingreso al Predio y antes de la devolución del Predio se efectuará la lectura correspondiente de los medidores a fin de determinar el consumo tanto de las confiterías como del servicio de calefacción solicitado. Dichas planillas, debidamente conformadas, formarán parte del acta de recepción y entrega del Predio.

Consultar costo por m³.

II.8. RED DE SONIDO Y BUSCAPERSONAS

BA Ferial cuenta con una red instalada de parlantes destinada a la emisión de mensajes.

La red puede ser operada desde la oficina de Intendencia. El derecho de uso de la red incluye sin cargo un micrófono para uso en caso emergencias o comunicaciones de esa índole por LA LOCATARIA. La conexión a la red será efectuada exclusivamente por personal técnico del proveedor autorizado.

Por el uso de la red y provisión de un micrófono en los pabellones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, consultar costo con proveedor autorizado.

Por razones de seguridad y para conservar la estructura de BA Ferial, la mencionada red es la única autorizada para propagar sonido, es decir que no está permitido colocar en las estructuras del Predio otra red de altoparlantes más que la existente.

Dicha red puede también ser utilizada por LA LOCATARIA para música funcional solicitando el alquiler del equipamiento necesario al proveedor y acreditando previamente haber abonado los derechos correspondientes a SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES y cualquier otra entidad de similares características, remitiendo copia de dicho pago a la administración de BA Ferial.

II.9. ESTACIONAMIENTO

BA Ferial cuenta con 2 (dos) playas de estacionamiento propias y 1 (una) adicional con una capacidad total de 1.300 cocheras.

Durante los períodos de montaje y desarme de una feria, exposición o evento determinado, se establecerá una zona destinada a los proveedores, constructores de stands, decoradores, etc. dentro del estacionamiento general. El estacionamiento en dicha zona, en el periodo de armado, será sin cargo por el periodo de 2 horas para la descarga de material, luego se cobrará el parking en valor diferencial. En el periodo de desarme el estacionamiento será sin cargo, transcurridas 2 h del cierre de evento y hasta la hora de finalización del desarme.

Cada LOCATARIA contará con las siguientes cocheras (pases) gratuitos por pabellón por el lapso arrendado:

Pabellón 1	3 cocheras
Pabellón 2 y 3	5 cocheras
Pabellón 4	3 cocheras
Pabellón 5	5 cocheras
Pabellón 6	6 cocheras
Sala A	2 cocheras
Sala B	2 cocheras

Asimismo, LA LOCATARIA tendrá derecho a adquirir pases adicionales por pabellón arrendado y por el Auditorio a un costo especial, como así también el excedente a los mencionados a la tarifa para uso de expositores, pudiendo estos últimos sólo ser adquiridos por el titular del arrendamiento.

II.10. PROVISIÓN DE AGUA Y DESAGÜE

BA Ferial cuenta con bocas de acceso a instalaciones para la provisión de agua corriente y desagüe en el piso de sus 6 (seis) pabellones.

LA LOCATARIA deberá solicitar las conexiones por nota adjuntando el plano con la ubicación exacta de la conexión a realizar y especificando si es provisión de agua, desagüe o ambas.

A los efectos de una correcta distribución de los módulos que serán arrendados a los expositores que necesiten este servicio, se sugiere a LA LOCATARIA solicitar el plano de dicha red en las oficinas de BA Ferial.

Las conexiones a la red solo podrán ser efectuadas por personal de BA Ferial.

Consultar costo por conexión y utilización de la red de agua corriente y desagüe cloacal.

Para la acometida a la red se deberá contar con conector rosca macho de ¾", cañería apta 5 Kg/cm² de presión desde la conexión a la red hasta una llave de paso a ubicar en lugar accesible, dobles abrazaderas en todos los accesorios hasta la llave de paso o conectores a rosca. Todos los materiales deberán ser provistos y ensamblados por quien solicite el servicio mencionado.

Para toda conexión que provoque cruces de pasillos se deberá entarimar el cruce con rampas sin bordes filosos, alfombradas de color contrastante con la alfombra de pasillos y con planos rampantes de pendiente igual o menor al 10 %.

II.11. SANITARIOS

Cada pabellón cuenta con una batería de sanitarios para damas y caballeros con instalaciones especiales para discapacitados.

La atención de los mismos es obligatoria, tanto durante los días de feria abierta como durante los días de armado y desarme, y corre por cuenta y cargo de LA LOCATARIA, servicio brindado por el proveedor de limpieza del Predio.

Los sanitarios cuentan con dispensers de jabón y secamanos; los insumos, toallas de papel, papel higiénico, jabón deberán ser solicitados al proveedor de limpieza con su costo correspondiente.

Otros elementos que puedan ser requeridos por los usuarios deberán ser provistos por LA LOCATARIA.

El Intendente del Predio efectuará periódicamente un control de las normas establecidas en el presente y en caso de alguna deficiencia se lo comunicará al Intendente o responsable del evento a los efectos de su normalización.

II.12. SANITARIOS COMPLEMENTARIOS PARA EVENTOS

Las siguientes recomendaciones se realizan a los efectos de establecer un parámetro de referencia para la colocación de sanitarios complementarios para público, según las reglamentaciones vigentes en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La capacidad de público que asiste en forma **simultánea** a un evento en BA Ferial es la que surge del siguiente cuadro:

Capacidad Máxima Público en Eventos			
Pabellón	Hombres	Mujeres	Total
1 al 4	650	700	1350
5	625	925	1550
6	1025	1725	2750
Salas A y B	700	700	1400
Sala D	200	200	400
Sala E	100	200	300

Si la cantidad de público prevista que asistirá en forma **simultánea** al evento en cuestión supera las capacidades arriba establecidas, será obligatoria la contratación de sanitarios complementarios en las cantidades que se especifican a continuación, según las normas vigentes:

Hombres

Inodoros complementarios	1 c/200 personas o fracción > 100
Mingitorios complementarios	1 c/100 personas o fracción > 50
Mujeres	
Inodoros complementarios	2 c/200 personas o fracción > 100

En el caso de que LA LOCATARIA no contratara en tiempo y forma el servicio para proveer la cantidad de sanitarios complementarios así determinada, los mismos podrán ser contratado por BA Ferial según las tablas mencionadas y los costos se encontrarán a cargo LA LOCATARIA.

II.13. GUARDIAS DEL PERSONAL

Durante los horarios de funcionamiento habitual del BA Ferial (07.30 h a 22.30 h, extendiéndose de 07.30 h a 10.00 h del día siguiente durante el último día de armado y el último día de feria y desarme) el personal de mantenimiento, electricidad, maestranza, etc. estará a disposición de LA LOCATARIA sin cargo alguno y bajo la dirección del personal de Intendencia.

Las guardias en los eventos nocturnos se extenderán hasta finalizar el evento y su desarme en forma continua.

Se podrá solicitar personal adicional o guardias extras durante el funcionamiento del evento que será facturado a la finalización del mismo. El costo del personal adicional podrá solicitarse a la administración de BA Ferial.

II.14. PROVISIÓN DE ELEMENTOS EN ALQUILER

BA Ferial cuenta con 750 sillas tapizadas en pana rosa viejo o con funda que están a disposición de LA LOCATARIA para su alquiler.

Su utilización es obligatoria en eventos que se desarrollen en el Auditorio o que requieran menos de 750 sillas.

Las solicitudes se deberán efectuar con una anticipación de 5 (cinco) días de la fecha de ingreso al Predio, detallando cantidad y fechas entre las cuales se solicitan los elementos en alquiler en las oficinas del Predio o al mail ventas@exponenciar.com.ar

Estas tarifas deberán abonarse por adelantado, conjuntamente con la solicitud respectiva.

II.15. CARTELES PUBLICITARIOS

II.15.a. Pantalla Led de Acceso a Salas A y B

BA Ferial cuenta con un espacio publicitario en el ingreso a las Salas A y B, en el formato de pantalla outdoor, cuya medida es de 7.00 x 3.00 m de alto, formato P4. Las pantallas están incluidas en el uso del arrendamiento del pabellón, solo para promocionar nombre del evento y contenidos. Para promocionar marcas se deberá acordar comercialmente contactándose a ventas@exponenciar.com.ar

LA LOCATARIA podrá contratar el mismo por la totalidad del período de arrendamiento en el Predio. El diseño del contenido queda a cargo del LA LOCATARIA, según especificaciones que se compartirán.

Envío de material al mail intendenciaba@exponenciar.com.ar

II.15.b. Pantalla Led de Accesos pabellones 1, 4 y 5

BA Ferial cuenta con un espacio publicitario en el ingreso de los mencionados pabellones, en el formato de pantalla outdoor, cuya medida es de 7.68 x 1.00 m de alto, formato P4. Las pantallas están incluidas en el uso del arrendamiento del pabellón, solo para promocionar nombre del evento y contenidos. Para promocionar marcas se deberá acordar comercialmente contactándose a ventas@exponenciar.com.ar

LA LOCATARIA podrá contratar el mismo por la totalidad del período de arrendamiento en el Predio. El diseño del contenido queda a cargo del LA LOCATARIA, según especificaciones que se compartirán.

Envío de material al mail intendenciaba@exponenciar.com.ar

II.15.c. Cartel de entrada pabellones 2 y 3

BA Ferial cuenta con un espacio publicitario en el ingreso de los mencionados pabellones, en el formato de bastidor tensado, cuya medida es de 7.60 x 1.00 m de alto, que se podrá colgar tomándose del lugar indicado por BA Ferial. También podrá usarse el espacio con ploteo del vidrio existente, el mismo deberá ser entregado en las condiciones que fue recibido y asumiendo los costos de reposición del ploteo original. LA LOCATARIA podrá contratar el mismo por la totalidad del período de arrendamiento en el Predio. El diseño del contenido queda a cargo de LA LOCATARIA.

Consultar por el proveedor autorizado.

II.16. LIMPIEZA

El proveedor de limpieza del Predio es de carácter obligatorio. Este cumple con todas las normas del Predio y normativas vigentes.

Se deberá contratar mediante el mismo un plan de trabajo que cubra con las necesidades del evento y los pabellones contratados.

Comunicarse con yamila.onesti@higiaeventos.com o al 54 9 11 6398-9012 para obtener presupuesto por servicio.

II.17. SEGURIDAD

El servicio de seguridad es de carácter obligatorio con el proveedor que brinda el servicio en Predio. Se deberá contratar con dicho proveedor un plan de servicios acorde al evento y pabellones contratados.

Las puertas de acceso de público, personal y bienes estarán controladas por personal provisto por LA LOCATARIA con cargo a ésta. Dicho personal deberá, entre otras cosas, verificar el no ingreso de los materiales no autorizados.

Personal de Intendencia indicará los ingresos y egresos aptos para ingreso y egreso de materiales y camiones de LA LOCATARIA, proveedores y expositores.

Comunicarse con ipseguridad@hotmail.com.ar o al 54 9 11 6241-1131 para obtener presupuesto por servicio.

II.18. PROVEEDORES DE ELEMENTOS Y SERVICIOS

BA Ferial cuenta con un listado de proveedores oficiales exclusivos y no exclusivos, dependiendo del rubro en cuestión. Este listado reúne a empresas de reconocida trayectoria en el sector que por su responsabilidad y cumplimiento han sido incorporadas como proveedores del Predio.

LA LOCATARIA podrá solicitar en Intendencia BA Ferial dicho listado de proveedores oficiales para contactarse directamente con ellos a fin de efectuar las solicitudes de presupuestos correspondientes de los servicios que desee contratar. Para LA LOCATARIA del BA Ferial todas estas empresas han establecido tarifas diferenciales.

II.19. RESTRICCIONES A LA COLOCACION DE ALFOMBRA, VINILOS SOBRE PISOS Y USO DE SALAS A Y B

El piso de los pabellones de BA Ferial está constituido por un pavimento asfáltico recubierto con pintura epoxi gris en los pabellones 1 al 4 y hormigón llaneado en los pabellones 5 y 6. El mismo requiere un especial cuidado en lo referente a la forma de colocación de alfombra.

En tal sentido, se ha establecido como único sistema autorizado el siguiente:

- Toda alfombra adherida al piso de los pabellones, salas, confiterías u otro, deberá ser colocada únicamente con cinta bifaz de ancho a elección.
- Queda terminantemente prohibido la aplicación de cualquier tipo de pegamento de contacto al piso del Predio.
- Las reparaciones en el alfombrado se deberán realizar con el mismo sistema de colocación mencionado (utilización de cinta bifaz).
- El Intendente de BA Ferial, conjuntamente con el Intendente o encargado del evento, revisarán cuidadosamente la superficie arrendada al momento de la recepción y se asentarán en el acta las observaciones correspondientes.
- En caso de ser necesario, BA Ferial realizará la limpieza y/o reparaciones de forma de dejar el piso en las condiciones en que fuera recibido, corriendo los gastos de dichos trabajos por cuenta de LA LOCATARIA.
- Las cintas bifaz podrán ser de ancho variable según las necesidades del colocador. El tipo de cinta que se recomienda es la BIFAZ 0580 de RAPIFIX, CYNDIL o DANCAN según elección.
- No están permitidas las cintas bifaz 3M, ni las siliconadas o cualquiera que no sea bifaz de papel. Para el caso en que el uso de las Salas A y B sea como “sala de conferencias” o “sala para banquete”, LA LOCATARIA deberá informar a Intendencia, presentando para ello una memoria descriptiva que incluya un plano de la planta con la distribución del contenido, la descripción del sistema adoptado para la colocación de la alfombra base y demás detalles técnicos que permitan interpretar integralmente la propuesta, certificado de ignifugado de alfombras, todo ello con una anticipación mínima de 15 (quince) días a la fecha de inicio de armado. Analizada la misma y verificado el cumplimiento de los requisitos que garanticen la adecuada protección del piso existente, BA Ferial

procederá a autorizar el uso alternativo en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días de presentada la solicitud por parte de LA LOCATARIA.

En caso de que dicha autorización no sea tramitada en tiempo y forma, BA Ferial podrá suspender el armado o actividad programada en las Salas A y B al momento de detectarse el uso diferente del permitido, y hasta que LA LOCATARIA de cumplimiento a los requerimientos arriba mencionados.

Se sugiere como sistema de alfombramiento mínimo autorizado, para uso de las salas A y B como área de conferencias y/o banquetes, la colocación de alfombra tipo buclatina o similar, sin base, en toda la superficie, más el agregado de un nylon superficial de 50 micrones que deberá estar colocado desde el inicio del armado y hasta la finalización del mismo.

En ningún caso se podrá clavar o atornillar la carpeta de las Salas A y B.

II.20.a. RESTRICCIONES A LA UTILIZACION DE LA ESTRUCTURA COMO MEDIO DE SOPORTE

II.20.a.1. Se podrá utilizar la estructura del Predio como soporte exclusivamente para suspender elementos de señalización, iluminación, estructuras livianas (cenefas o cielorrasos), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Solicitud

El expositor, constructor de stands o LA LOCATARIA del evento deberá contactar obligatoriamente al Departamento de Estructuras Transitorias (en adelante DET), siendo este el único organismo autorizado para la ejecución de las memorias de cálculo, encomiendas profesionales, recepción, evaluación técnica y aprobación de todos los elementos a suspender.

No se admitirán evaluaciones, verificaciones ni aprobaciones técnicas externas del DET.

El DET solicitará la siguiente documentación:

- Nota emitida por LA LOCATARIA, autorizando LA LOCADORA para la utilización de la estructura del Predio como medio de soporte, adjuntando una descripción somera del trabajo a realizar (en adelante, LA NOTA).
- Información general de los elementos a colgar.
- Designación de un Responsable Técnico, quien será responsable de la totalidad de las tareas de ejecución, desde su inicio hasta su finalización.

Procedimiento

- Presentación de la información técnica necesaria para la correcta interpretación de las estructuras a suspender.
- Cotización del servicio de cálculo y verificación por parte del DET.
- Pago de arancel correspondiente.
- Evaluación técnica por parte del DET, quién determinará la aprobación o la necesidad de realizar modificaciones.

Los elementos descriptos y presentados deberán ejecutarse en obra en un todo de acuerdo con lo declarado, tanto en cantidad como en pesos.

Dicha información será verificada en obra por personal de la Intendencia de BA Ferial. En caso de incumplimiento, no se permitirá el izado de la estructura y los importes abonados no serán reintegrados.

Verificación y autorización

- El DET analizará las solicitudes en el orden en que fueran recibidas.
- BA Ferial, por medio del proveedor técnico designado para los cálculos de colgado, y con copia a Intendencia, informará al Responsable Técnico sobre cualquier objeción a la documentación presentada.
- El pago del arancel no implica la aprobación automática de la solicitud.
- El arancel no será reintegrado en caso de rechazo de la solicitud por parte del DET.
- Se remitirá LA LOCATARIA del evento, al inicio del período de armado, un listado de solicitudes aprobadas y rechazadas, al fin de facilitar el control de los trabajos de colgado.

II.20.a.2. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajo de colgado iniciado sin la intervención y aprobación previa del DET será considerado IRREGULAR y será suspendido hasta su regularización.

BA Ferial no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interrupción de trabajos iniciados sin la debida autorización.

BA Ferial podrá solicitar el retiro de instalaciones IRREGULARES a LA LOCATARIA del evento o su responsable. En caso de no obtener respuesta en un plazo razonable, podrá proceder a su desmonte.

El Responsable Técnico se compromete a cumplir estrictamente con las condiciones del proyecto aprobado y la documentación presentada.

Quienes realicen trabajos de colgado IRREGULARES estarán infringiendo el presente Reglamento de Uso de Servicios de BA Ferial, el cual declaran conocer al momento de inscribirse en el sistema de REGISTRO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA TRABAJAR EN BA Ferial, requisito obligatorio para el ingreso a los pabellones.

Los eventos del tipo cenas, shows, fiestas o similares también deberán presentar LA NOTA y la documentación indicada en el punto II.20.a.1.

Las consultas técnicas podrán realizarse vía correo electrónico a intendenciaba@exponenciar.com.ar, adjuntando la documentación en formato .doc, .pdf, .dwg o .jpg, bajo el asunto: *CONSULTA COLGADO – [nombre del evento/feria] – [número de lote]*, las cuales serán respondidas a la brevedad y según orden de llegada, en días hábiles de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 h y de 14:00 a 17:00 h.

II.20.b. CONSIDERACIONES GENERALES PARA REALIZAR COLGADOS EN LOS PABELLONES

- Pabellones 1, 2, 3, 4 y 5: las cargas en las vigas no podrán superar los 1.400 kg totales (por viga).
- Pabellón 6: las cargas admisibles del pabellón 6 no podrán superar los 800 kg en las vigas de la parte alta y 600 kg en las vigas a dos aguas de la parte baja.
- Solo se autorizará a realizar cargas puntuales de hasta 100 kg máximo a lo largo de las vigas sin necesidad de hacerlas coincidir con los nudos de la estructura de reticulado metálico mientras que en cantidad no se superen los valores máximos de carga por viga acorde al sector.
- En caso de superar 100 kg y hasta 200 kg máximo se autoriza en la medida que coincidan los puntos de colgado con los nudos de la estructura metálica de vigas, mientras que en cantidad no se superen los valores máximos de carga por viga acorde al sector. Estos nudos se encuentran dispuestos a lo largo de las vigas cada 1,50 m de distancia aproximadamente dependiendo del pabellón.
- Se podrán realizar cargas puntuales de hasta 50 kg en los extremos de las TORNAPUNTAS, (barras diagonales a 45° de hierro galvanizado, que unen el borde inferior de las vigas con las correas del techo cada 1,50 m de distancia en los pabellones 1 al 4) abrazando todo el ancho del elemento y colocando una correa de seguridad a la viga más próxima.

- Ante la superposición de puntos de colgado de distintas solicitudes o el exceso de carga por viga, se le dará prioridad a quién haya presentado la solicitud primero.
- No se admitirán solicitudes de cargas superiores a las mencionadas.
- No se podrán utilizar las tornapuntas de los pabellones 5 y 6 para fijar puntos de colgado.
- Los puntos de colgado deberán ser realizados de manera tal que las cargas sean verticales o con una desviación no mayor a 10°. La distribución de las riendas deberá garantizar la estabilidad vertical y horizontal de las estructuras a suspender.
- Los elementos de sujeción deberán abrazar todo el ancho de las vigas y se deberá proteger la estructura metálica de posibles desprendimientos de pintura acorde al tipo de eslinga/cable/cadena u otro a utilizar.
- Se podrán ubicar los aparejos reductores o malacates dentro del desarrollo en altura de las vigas de reticulado siempre y cuando se protejan las vigas del contacto de las cadenas al momento de maniobrar las mismas.
- No se podrán realizar puntos de colgado en la estructura de correas o en cualquier superficie que tenga la aislación térmica aplicada.
- No se deberán obstruir las visuales normales a la SEÑALIZACIÓN de SALIDA de EMERGENCIA, accesos o servicios generales dentro de los pabellones y en su defecto se deberá presentar la gráfica que la remplace.
- Será obligación del Responsable Técnico revisar y verificar que todos los elementos que conforman la estructura a suspender y sus riendas de sujeción/colgado estén en perfectas condiciones acorde a las normas de sus fabricantes y no superen las cargas admisibles para las que fueron diseñadas, así como la verificación en obra para que no sean superados los valores máximos de carga puntuales arriba especificados.

II.20.c. CONSIDERACIONES GENERALES PARA REALIZAR COLGADOS EN EL AUDITORIO – SALAS A Y B

- Se autoriza a realizar cargas puntuales en la parrilla metálica que se encuentra a 4,70 m de altura exclusivamente.
- La parrilla está conformada por perfiles normalizados tipo U de 50 mm de ancho dispuestos con una modulación de 2 m x 2 m entre ejes, pintado de color negro mate.

- Se podrán suspender elementos livianos de hasta 50 kg por cada barra, siempre y cuando no se superen los 50 kg por nudo.
- Se deberá proteger la misma y los cables de alimentación de la iluminación fija que viajan dentro del canal U mencionado al realizar la fijación de los puntos de colgado o fijación directa de elementos.
- No se admitirán solicitudes de cargas superiores a las mencionadas.
- No se admitirán fijaciones a las rejillas de ventilación o retorno de aire acondicionado u otro.
- Todo trabajo de colgado que fuera iniciado sin conocimiento por parte de BA Ferial será considerado IRREGULAR y será interrumpido hasta cumplir con el punto II.20.a.1. para regularizar su situación.
- BA Ferial no se hará responsable por los daños y perjuicios en los que pudiera incurrir el constructor/armador ante la demora ocasionada por la interrupción de las tareas de colgado iniciadas sin autorización.
- BA Ferial podrá solicitar el descolgado de las instalaciones IRREGULARES a LA LOCATARIA del evento o su responsable y en caso de no recibir respuesta en un plazo razonable podrá proceder a descolgarlas.
- El Responsable Técnico se compromete a cumplir con las condiciones del proyecto de colgado presentado en La Nota y la documentación que la acompaña.
- Quienes efectúen trabajos de colgado IRREGULARES estarán infringiendo el REGLAMENTO DE BA Ferial que declaran conocer al momento de inscribirse en el sistema de REGISTRO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA TRABAJAR EN BA Ferial, trámite previo obligatorio al ingreso de personal a los pabellones.
- Los eventos tipo cenas, show, fiesta o similar, deberán presentar la nota y documentación mencionada en el punto II.20.a. para realizar colgados.
- Los Responsables Técnicos podrán realizar consultas y pedir presupuesto de los cálculos vía mail a estructuras.transitorias@uffiziarquitectura.com.ar enviando la documentación en días hábiles de lunes a viernes en formato .doc, .pdf, .dwg o jpg con el título: CONSULTA COLGADO – [nombre del evento/feria] – [número de lote].

II.20.d. RESPONSABILIDADES

Los requisitos técnicos requeridos para el uso de la estructura del Predio no implican para BA Ferial asumir ninguna responsabilidad en relación a los elementos que sean colgados en la misma debiendo el Responsable Técnico exigir su realización conforme a la mayor diligencia y las reglas del arte, cuidando la seguridad de las personas que transiten debajo de dichos elementos.

II.20.e. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTREPISOS EN EL PREDIO

Para construir entrepisos dentro de los pabellones o en las playas de estacionamiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:

II.20.e.1. Encomienda Profesional

LA LOCATARIA deberá presentar en Intendencia de BA Ferial. una Encomienda Profesional (original) emitida por el consejo profesional que le corresponda al Responsable Técnico que realice el trabajo de entepiso.

La Encomienda deberá ser emitida para el trabajo específico y deberá incluir los siguientes datos mínimos: feria o evento, ubicación dentro del evento con número de lote y pabellón, fecha de realización, altura de piso terminado, superficie a construir, ancho de la escalera o escaleras, altura de barandas perimetrales y capacidad máxima de personas que soporta la estructura.

No se aceptarán encomiendas generales o de amplio alcance; la misma deberá corresponder al tipo Habilitación de estructura transitoria.

Texto mínimo sugerido para la Encomienda Profesional:

Por la presente se deja constancia que el profesional firmante asume la responsabilidad técnica por el diseño, cálculo, verificación y dirección de la estructura de entepiso a ejecutarse en el evento [NOMBRE DEL EVENTO], ubicado en [PABELLÓN/LOTE], a desarrollarse en BA Ferial en fecha [FECHA].

La estructura ha sido dimensionada conforme a la normativa vigente, incluyendo el Reglamento CIRSOC aplicable, verificando las condiciones de seguridad estructural, cargas de uso, estabilidad y resistencia.

Asimismo, se deja constancia de que la ejecución se realizará de acuerdo con la documentación técnica presentada y bajo la dirección del profesional responsable, garantizando la seguridad de los usuarios y de terceros.

Deberá adjuntarse el cálculo estructural de verificación, el cual deberá cumplir con la normativa vigente del Reglamento CIRSOC.

II.20.e.2. Tiempos de presentación

La encomienda deberá ser presentada previo a la apertura al público del evento o feria, con un plazo mínimo de 5 (cinco) días hábiles previos al inicio del mismo, a fin de contar con tiempo suficiente para realizar observaciones, solicitar correcciones en la documentación o completar información que pudiera resultar insuficiente.

En caso de incumplimiento, BA Ferial podrá restringir el acceso al sector mediante la colocación de señalización preventiva, hasta tanto se regularice la documentación requerida.

Cuando corresponda, se podrá restringir el acceso tanto a la planta alta como al área ubicada por debajo de la estructura.

Finalizado el desarme se devolverá el original al Responsable Técnico o su representante.

II.20.e.3. Control y verificación

La documentación de los entrepisos como de los escenarios/tarimas deberá presentarse al mail intendenciaba@exponenciar.com.ar para su correcta verificación, abonando un arancel para la verificación del proyecto según las siguientes características: hasta 20 m², de 20 a 35 m², más de 35 m²; y por presentación en término, fuera de término y urgente.

La documentación entregada antes de las 13.00 h del 5.º (quinto) previo al día de inicio de armado de la feria o evento serán consideradas EN TÉRMINO.

La documentación entregada entre las 13.00 h del día 5.º (quinto) previo al día de inicio de armado y las 13.00 h del día anterior del armado de la feria o evento, serán consideradas FUERA DE TÉRMINO.

Las solicitudes presentadas pasadas las 13.00 h del día anterior al inicio del armado de la feria o evento, serán consideradas URGENTE y serán tratadas con la mayor celeridad posible para su aprobación previo al inicio de los trabajos.

Se analizará la documentación en el orden en que fueran recibidas.

El arancel no será reintegrado ante la negativa de autorización por parte de LA LOCADORA.

II.20.e.4. Requerimientos de seguridad

Se deberán incorporar los siguientes elementos complementarios mínimos:

Cartel donde se indique la capacidad máxima junto a la escalera de acceso.

Matafuegos tipo ABC de 2,5 kg mínimo cada 50 m² de superficie.

Las escaleras deberán tener pasamanos a ambos lados y serán de materiales antideslizantes o tendrán su banda antideslizante en cada escalón.

Todo el perímetro de la superficie deberá estar cercado por barandas de altura reglamentaria debidamente sujetadas a la estructura.

La estructura deberá ser dimensionada considerando las cargas de uso conforme a la normativa vigente.

Deberá garantizarse una altura libre mínima bajo entepiso conforme a la normativa vigente o a las disposiciones específicas del Predio.

II.20.e.5. Responsabilidades

El profesional es responsable de la obra en todo su alcance debiendo extremar las medidas de seguridad a tal fin y dirigir la obra conforme la mayor diligencia y las reglas del arte cuidando la seguridad de las personas que transiten debajo de dichos elementos.

II.20.d. CARGAS ADMISIBLES DE LOS PISOS

Los pisos de los pabellones soportan una compresión máxima de 4 kg x cm² en los pabellones 1 al 4 y de 5 kg x cm² en los pabellones 5 y 6.

Estas cargas admisibles corresponden exclusivamente al área destinada para stands, no así para los accesos, confiterías, auditorios u otros.

Se encuentra totalmente prohibida la realización de cualquier tipo de anclaje a los pisos.

LA LOCATARIA podrá consultar a la gerencia de Operaciones por pedidos especiales.

Para el anclaje de cualquier carpa u otro en las playas de estacionamiento, se exige la solicitud previa con la descripción del tipo, cantidad y ubicación de los mismos, a fin de poder evaluar los riesgos a

las instalaciones que se encuentran bajo el terreno. No se podrá colocar ningún anclaje sin previo consentimiento de BA Ferial siendo los daños que pudieran surgir de dichos trabajos facturados LA LOCATARIA.

Todos los elementos de anclaje deberán ser retirados terminado el desarme y las perforaciones serán selladas acorde a la superficie afectada de manera de evitar filtraciones y dejando la superficie en similares condiciones a como se encontraban previo a la colocación del anclaje. Se podrá consultar en Intendencia del Predio las condiciones y materiales necesarios para la realización de estos trabajos de reparación de carpetas.

II.21. ACTA DE ENTRADA Y SALIDA AL PREDIO

El día establecido para el ingreso al Predio de LA LOCATARIA de acuerdo al contrato correspondiente, se elaborará el Acta de Ingreso al Predio. En ésta se detallarán las áreas arrendadas, la fecha y hora de ingreso. Formarán parte de dicha acta las planillas de lectura de los medidores de energía eléctrica y gas correspondientes al área arrendada y las planillas con todas las observaciones que LA LOCATARIA efectuó de las condiciones en que recibe el Predio.

En la fecha y horario establecida para la devolución del Predio, este deberá encontrarse en las mismas condiciones en que ha sido entregado. El Intendente de BA Ferial hará constar en ese momento todas las observaciones con respecto al estado en que las áreas arrendadas son devueltas para que en el supuesto caso en que se verifiquen deterioros los mismos sean facturados a LA LOCATARIA. También en ese momento se tomarán nuevamente las lecturas de los medidores para establecer el consumo total de energía eléctrica y gas para su facturación, constando dichas lecturas en las planillas antedichas las que firmadas por ambas partes formarán parte del Acta de Salida correspondiente.

Tanto la entrega como la devolución del Predio deberán realizarla el Intendente del BA Ferial con LA LOCATARIA o la persona que él debidamente autorice para tal fin. Dicha autorización deberá remitirse a la Administración de BA Ferial con anticipación a la fecha de ingreso o en la reunión técnica previa.

Para los eventos gastronómicos, se exigirá el retiro de los residuos generados, los que deberán ser depositados en los contenedores correspondientes, siendo obligatoria la limpieza de la cocina o

sector utilizado para la elaboración y el despacho de alimentos y/o bebidas a cargo del LA LOCATARIA.

Para las ferias y eventos se exigirá la entrega con la correcta limpieza final de todos los locales arrendados, aspirado de alfombras, apilado de sillas y limpieza de vidrios en general, para dejar los pabellones en las condiciones en que fueron recibidos.

Para todos los casos donde el barrido de los pabellones no alcanzará para levantar el polvillo de los pisos se exigirá el baldeado o limpieza mecánica de los mismos.

II.22. NORMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO

II.22.a. Marco normativo y responsabilidades

LA LOCATARIA deberá tomar todos los recaudos necesarios para la previsión de siniestros.

Además, se recuerda a LA LOCATARIA que deberán tomar en consideración las siguientes medidas que son de cumplimiento obligatorio mencionadas en la LEY 19.587 Decreto 351/79 – Higiene y Seguridad en el trabajo y deberán presentar un PLAN Y PLANO DE EVACUACIÓN específico para cada evento o feria a desarrollar.

II.22.b. Proveedores y documentación previa al armado

LA LOCATARIA podrá contratar al proveedor sugerido de BA Ferial o contratar a su responsable de HyS, se deberá cumplir con la documentación a presentar según las normas y leyes arriba mencionados, según clasificación del evento.

Se podrá pedir presupuesto al proveedor sugerido jurrutigoity@gmail.com

II.22.c. Documentación a presentar previo inicio de armado:

- Plan y Planos de evacuación del sector a utilizar. Copia firmada en original por profesional interviniente.
- Copia de Constancia de presentación del expediente en Defensa Civil.
- Copia de encomienda profesional adjunta al expediente presentado en Defensa Civil.
- Copia de Planilla de capacitación del personal con roles definidos, firmada en original.

Consultar por el proveedor sugerido.

II.23. DISTRIBUCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE STANDS, SILLAS, MESAS, ESCENARIOS U OTROS ELEMENTOS

La distribución de stands, mesas, sillas, escenarios, exhibidores u otros elementos, instalados u operativos dentro del pabellón, debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

II.23.a. Stands

No debe interferir con el acceso a una salida ni con la visibilidad de una salida ni de un cartel indicador de salida, ni bloquear el acceso al equipamiento contra incendio.

No debe reducir el ancho de ningún medio de egreso, entendiendo por tales las puertas, los pasillos de acceso a las puertas, los pasillos internos del evento y los recorridos naturales desde las salidas hasta la vía pública.

El ancho mínimo de los pasillos que sirven a varios stands debe ser de 2,50 m. Se recomienda la diagramación de los pasillos centrales y los de vinculación entre pabellones y coincidentes con los accesos principales de un ancho mínimo de 3 m.

La distancia de recorrido dentro de un stand hasta un pasillo de acceso a la salida que sea común a varios stands, no debe exceder los 15 m.

La distancia a recorrer desde cualquier punto ocupable y la salida más cercana, por el recorrido normal de desplazamiento de acuerdo con el mobiliario o distribución de elementos en exhibición que exista durante el evento, no podrá ser superior a 40 m.

II.23.b. Sillas

Los asientos en eventos con más de 200 personas deben estar unidos entre sí en grupos no menores a tres asientos ni mayores a siete.

Si se distribuyen asientos en forma de tribunas o sobre tribunas o plataformas, su disposición debe ser previamente aprobada por BA Ferial. En el caso de armado de tribunas tubulares o similares, se exigirá la presentación de la memoria técnica y cálculo estructural correspondiente, firmado por un profesional matriculado con incumbencia suficiente.

Cada sector con asientos debe poseer exhibida, en un lugar notorio cercano a la entrada principal, la cantidad máxima de personas que permite su capacidad.

II.23.c. Mesas

Para el caso de mesas circulares o rectangulares con sillas dispuestas a su alrededor la separación mínima entre mesas será de 1,50 m.

Deben generarse pasillos longitudinales y transversales en coincidencia con las salidas, de un ancho mínimo de 2,50 m.

Para el caso de mesas rectangulares con sillas dispuestas en escuela la separación mínima entre mesas será de 0,90 m.

La distancia máxima a recorrer a un pasillo de acceso a una salida no debe superar los 11 m.

II.23.d. Materiales de decoración, revestimientos y afines

1) Se recomienda el uso de los siguientes materiales para la construcción de stands o elementos varios dentro de los pabellones y salas:

a) Materiales no combustibles o de combustibilidad limitada.

NOTA 1: Se considera que un material es *no combustible* cuando, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, no se enciende, quema, mantiene la combustión o libera vapores inflamables, cuando está sometido al fuego o al calor. Los materiales que superan el ensayo ASTM E 136 a 750 °C se consideran no combustibles.

NOTA 2: Se considera que un material es *de combustibilidad limitada* si, no cumpliendo con la definición de *no combustible*, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, posee un potencial de liberación de calor de 8.000 kJ/kg. Entre estos materiales se incluyen: 1) los materiales que poseen una base estructural no combustible, con un recubrimiento superficial con un espesor que no excede los 3mm y que posee un índice de propagación de llama no mayor a 50; y 2) los materiales que, en la forma y espesor en que son utilizados, difieren de los materiales descritos en 1), no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, no presentan evidencia de una combustión continua progresiva y poseen una composición tal que las superficies que puedan quedar expuestas mediante un corte a través del material en cualquier plano, no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, ni presentan evidencia de una combustión continua progresiva.

b) Madera de más de 6,3 mm ($\frac{1}{2}$ ") de espesor o madera de menos de 6,3 mm ($\frac{1}{2}$ ") de espesor que hubiera sido tratada con ignifugación por inmersión mediante presión.

2) Los siguientes requisitos serán de cumplimiento obligatorio para los materiales que se detallan a continuación:

a) Materiales de revestimiento y recubrimiento de paredes y cielorrasos y pantallas para proyección de imágenes que posean una clasificación RE2 (Muy Baja Propagación de Llama) ensayados de acuerdo con las IRAM 11910/1 y 11910/3 y un índice de densidad óptica específica máxima de humo, para ensayos con y sin llama menor o igual a 265 ensayados de acuerdo con la IRAM 11912.

b) Materiales de revestimiento y recubrimiento de pisos que posean un FRC (Flujo Radiante Crítico) mayor a $0,50\text{W}/\text{cm}^2$ ensayados de acuerdo con la IRAM-INTI-CIT G 77014.

c) No se permitirán materiales textiles colgados. Si fuera imprescindible su utilización, estos materiales deben aprobar el ensayo descrito en NFPA 701 u otra norma de ensayo equivalente específica para materiales textiles colgados.

d) El material acústico o decorativo incluyendo, pero no limitado a, algodón, papel, paja, caña, musgo, chips de madera y similares, deberán poseer un tratamiento retardante de la propagación de llama aceptable para BA Ferial. Si a un material no puede efectuársele el tratamiento retardante de propagación de llama, no puede ser utilizado.

e) Los escenarios y plataformas deben estar ejecutados con materiales no combustibles o de combustibilidad limitada.

II.23.e Salidas y pasillos

II.23.e.1. Condiciones generales de salidas y pasillos

Además de los accesos principales, los cuales funcionan como salidas, cada pabellón cuenta con salidas especialmente equipadas con puertas antipánico, incorporadas en los portones de servicio hacia la vía pública, que se accionan presionando el barral transversal de las mismas y que conducen directamente al exterior.

Se recomienda a LA LOCATARIA verificar en los planos la ubicación de estas salidas para evitar inconvenientes.

Las salas que se construyan dentro de los pabellones para más de 300 personas deberán contar con dos salidas de un ancho mínimo de 1,50 m para el acceso y 0,90 para la segunda, lo más alejadas posible una de otra. Deben contar con su respectivo cartel indicador de SALIDA del tipo autoalimentado de uso permanente sobre el dintel de las puertas.

Los pasillos en auditorios tendrán un ancho mínimo de 1,50 m y como máximo se ubicarán 8 sillas contiguas hasta un pasillo y la separación entre filas será de 1,10 m mínimo.

No se permiten vallados de contención en los accesos a los pabellones o auditorio. Solo se podrá colocar líneas acordonadas siempre y cuando no interrumpan el normal recorrido desde el interior de los pabellones o auditorio hacia la vía pública.

II.23.e.2 Condiciones para Auditorio - salas A y B, Pabellones 1 y 4

Para ocupaciones de más de 300 personas en las salas A y B, se deberá dejar una de las salidas hacia los pabellones 1 o 4 habilitadas.

Cuando las salas A y B se encuentren separadas por la pared divisoria provista por BA Ferial, y su ocupación sea mayor de 300 personas, cada sala deberá dejar al menos una SALIDA hacia los pabellones 1 y 4 habilitada.

Cuando los pabellones 1 y 4 no se encuentren comprendidos dentro del mismo contrato de locación que las salas A y B, quienes contraten los pabellones 1 o 4 deberán dejar un ancho de paso de 1,50 m en coincidencia con el eje del portón que contiene la puerta de SALIDA hacia los pabellones 1 y 4 respectivamente.

Estas puertas de SALIDA de las salas A y B deberán estar habilitadas durante el funcionamiento del evento y los pabellones contiguos funcionarán como área de paso hacia la vía pública a través de sus puertas de SALIDA. Los pabellones contiguos deberán permanecer iluminados y sus puertas habilitadas mientras las salas permanezcan con público.

II.23.f. Servicio de comidas

II.23.f.1. Contratación del servicio de catering

Los servicios de catering, cóctel y/o banquetes deberán solicitarse al proveedor gastronómico obligatorio al mail administracionBAFERIAL@bycgastronomia.com

II.23.f.2. Operación de dispositivos de calentamiento

La operación de dispositivos para la preparación o calentamiento de la comida dentro del stand, en caso de eventos gastronómicos, deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

- Se prohíben las garrafas de gas envasado.

- Los dispositivos deben estar separados del público por no menos de 1,20 m o por una barrera entre los dispositivos y el público.
- Se permiten dispositivos que utilicen querosén o gel de alcohol si se cumplen los siguientes criterios:
 - Poseen tapas disponibles para su uso inmediato.
 - Su superficie de calentamiento se limita a 0,2 m².
 - Se apoyan sobre superficies de materiales no combustibles.
 - Se encuentran separados uno de otro por una distancia horizontal mayor a 60 cm.
 - Se encuentran separados de cualquier material combustible por una distancia horizontal mayor a 60 cm.
- Todas las personas afectadas al servicio deberán contar con carnet de manipulación de alimentos vigente.
- Consultar a Intendencia por el uso de dispositivos a gas natural.

II.23.g. Vehículos

Los vehículos exhibidos deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- Todas las aberturas al tanque de combustible deben encontrarse cerradas y selladas para evitar el escape de vapores. Esto incluye las ventilaciones que normalmente poseen los tanques de estos vehículos.
- El tanque de combustible del vehículo no deberá tener más de un cuarto de su contenido lleno con combustible o 15 litros, lo que sea menor.
- Para exposiciones o eventos donde lo importante no es el automotor, pero sí hay automotores (por ejemplo, una exposición de incendio donde hay uno o dos camiones de bomberos), como mínimo uno de los cables de la batería de puesta en marcha debe ser desconectado y encintado. Solo se admitirá que las baterías que dan energía a equipamiento auxiliar del vehículo permanezcan conectadas si se requiere para la exhibición.
- Para exposiciones o eventos donde, justamente, se pretende mostrar el automotor, SE EXIGE el punto anterior sólo al cierre cada jornada y período de armado y desarme hasta retirar el vehículo.

- Está prohibido el trasvase de combustible en el interior de los pabellones y los vehículos deberán ingresar y salir de los pabellones siendo remolcados o empujados, en las condiciones que se detallan en los puntos anteriores.
- Los vehículos no pueden ponerse en movimiento dentro de las horas de asistencia del público a la exhibición.

II.23.h. Dispositivos de llama abierta y pirotecnia

Los dispositivos de llama abierta y los artefactos pirotécnicos no podrán utilizarse dentro de los pabellones.

II.23.i. Materiales dentro de los stands

II.23.i.1. Limitación de materiales combustibles

Los materiales combustibles (por ejemplo, folletería) dentro de un stand deben limitarse a los requeridos para un día de exhibición. Se prohíbe el almacenamiento de materiales combustibles detrás del stand.

II.23.i.2. Ítems prohibidos dentro de los pabellones

No se permiten los siguientes ítems dentro de los pabellones:

- Gases inflamables comprimidos (excepto aquellos utilizados en los vehículos en exhibición)
- Líquidos inflamables o combustibles
- Materiales o productos químicos riesgosos
- Láseres de potencia (Clase II o superior)
- Explosivos

II.23.j. Guías de evacuación

Cuando el evento prevea una concurrencia superior a 1.000 personas simultáneamente, deben existir Guías de Evacuación entrenados a razón de un guía por cada 250 personas. Si se trata exclusivamente de ceremonias religiosas, la cantidad de personas previstas para el cumplimiento del presente requisito debe ser superior a 2.000 personas simultáneas. La razón de Guías de

Evacuación podrá ser reducida sólo si la naturaleza del evento garantiza las condiciones de seguridad aceptables para los concurrentes.

Debe considerarse que la capacidad de los salones se determina en función de 1 persona cada 3 m² para el caso de las ferias y 1 persona cada 1 m² para el caso de otro tipo de eventos.

II.23.k. Elementos e instalaciones de extinción de incendios

BA Ferial cuenta con una red de hidrantes distribuidos por todo el Predio. Los mismos deberán encontrarse a la vista en todo momento. Por lo tanto, se recomienda a LA LOCATARIA verificar la ubicación de los mismos para evitar que sean tapados con panelería o cualquier otro elemento por sus expositores. En todos los casos donde la manguera de hidrante, al ser desenvuelta en sus 25 m de desarrollo, encuentre alguna obstrucción que imposibilite su normal área de cobertura, se deberá complementar la carga de matafuegos a razón de 1 (un) matafuegos ABC de 5 kg cada 200 m², siendo necesario colocar al menos 2 (dos) unidades adicionales a la vista con su cartel indicativo correspondiente y soporte a 1,20 m de altura sobre los pasillos de circulación.

El Predio se encuentra equipado con matafuegos triclase de 5 kg. Los mismos deberán ser devueltos en las mismas condiciones y cantidades en que fueron entregados.

LA LOCATARIA deberá suministrar e instalar todo equipo complementario al existente en el Predio conforme a las necesidades de su evento, como ser personal de Bomberos o autobomba.

En los pabellones se encuentran instalados la cantidad de matafuegos necesarios según el tipo de uso y la carga de fuego del lugar, a razón de 1 (un) equipo del tipo ABC de 5 kg cada 200 m².

Todo stand de más de 50 m² de superficie (cubierta y abierta) debe instalar, en un lugar visible y fijo, un extintor de polvo químico multipropósito de 2,5 kg de capacidad, por cada 50 m² de superficie o bien un extintor de polvo químico multipropósito de 5 kg de capacidad, por cada 100 m² de superficie. Si se requiere más de un extintor manual, éstos deberán estar distribuidos en la superficie del stand.

Los matafuegos propios del pabellón no podrán ser trasladados a otra ubicación ya que forman parte de las instalaciones fijas de lucha contra incendio documentado en el plano de evacuación respectivo.

En todos los casos donde los matafuegos propios de los pabellones sean tapados por construcciones, escenarios u otro que impidan el libre acceso a los mismos, estos deberán

permanecer en su respectivo soporte y deberán ser complementados por otro del tipo ABC x 5 kg provisto por LA LOCATARIA, colocado sobre el pasillo o área de acceso libre más próximo con la gráfica correspondiente.

Las cañerías de los sistemas de agua contra incendio no pueden ser utilizadas como medio de soporte ni para la fijación de carteles, pendones o similares.

II.23.I. Rampas para discapacitados

Será obligatorio en todo stand con piso elevado, la instalación de una rampa para discapacitados. La misma no deberá registrar pendientes mayores al 20 % en ninguno de sus ángulos y deberá arrancar al ras del nivel de piso terminado existente y terminar en el nivel de piso del stand elevado sin presentar cantos vivos ni sobresaltos.

II.23.m. Carteles internos en los pabellones

Toda la cartelería deberá ser montada con alambre galvanizado de espesor acorde a su peso propio. No se permite el colgado de cartelería desde los techos y solo se podrá fijar la misma a las vigas o a tensores de alambre trenzado colocados entre vigas. Todos los elementos deberán ser retirados al finalizar la muestra.

Las mismas deberán ser colocadas de forma tal que no interrumpen las visuales normales a las gráficas de salida de Emergencia propias del lugar y deberá acompañar las indicaciones propias de cada pabellón.

Todo proyecto o proposición de modificación de la señalética o nomenclatura propia de los pabellones deberá ser presentado anticipadamente para ser evaluado por BA Ferial previo a su ejecución.

II.23.n. Prohibición de FUMAR en períodos de armado, evento y desarme

Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de BA Ferial, administración, taller, Intendencia, enfermería, confiterías, carpas anexas, vigilancia, salas de tableros, auditorios y salones de exposiciones durante el período de armado, evento y desarme.

Quienes quieran fumar durante el período mencionado deberán hacerlo al aire libre fuera del área de los estacionamientos.

Se sugiere a LA LOCATARIA fomentar la prohibición de fumar durante el desarrollo de los eventos a realizar en el Predio.

II.23.ñ. Uso de drones

Está prohibido el uso de drones dentro de los pabellones de BA Ferial, así como en el exterior del Predio por estar en zona de espacio aeronáutico.

II.23.o. Trabajos de montaje y desmontaje

Todo trabajo de altura será realizado con plataformas de trabajo en altura o escaleras y bajo ningún concepto se permitirá el tránsito de personas por las vigas del Predio. Debe estar presente el profesional de Higiene y Seguridad de LA LOCATARIA supervisando y controlando los trabajos en altura.

Los trabajos de corte de cerámicos, baldosas, ladrillos u otros materiales que produzcan polvillo fino en cantidades, deberán realizarse en el exterior de los pabellones, en un área determinada según cada caso particular, definiéndose el mismo en la reunión técnica previa al evento.

Solo se permitirán máquinas de corte húmedo o con aspersion de polvo dentro de los pabellones. El corte y soldadura de metales ferrosos deberán ser realizados con las protecciones debidas estando terminantemente prohibido realizar este tipo de tareas dentro de los salones alfombrados de BA Ferial. Se deberá adicionar un matafuego triclasa de 5 kg junto a cada máquina de trabajo de corte o soldadora.

Será obligatorio el uso de los protectores, guantes u otros según reglamentaciones.

Las sierras circulares para corte de tarimas deberán contar con todas las protecciones en condiciones o no podrán ser utilizadas dentro de las instalaciones.

Los prolongadores para herramientas o portátiles deberán ser en todos los casos del tipo TPR de 3 (tres) conductores y la tierra deberá estar debidamente conectada a los aparatos en uso. Deberán ser de una sola pieza y estar ensamblados de forma tal que no presente conductores unifilares a la vista.

Se deberá cubrir con nylon, cartón u otro elemento de protección, el perímetro completo de los stands artesanales que requieran de un trabajo de enduido, masilla, pintura, uso de materiales de obra húmeda, jardinería, corte de metales u otro trabajo que pudiera modificar el estado de los

pisos del Predio. En todos los casos se deberá fijar con cinta de papel la protección solicitada para evitar accidentes y se deberá realizar el mantenimiento de la protección hasta terminar los trabajos de pintura o hasta la colocación de la alfombra de pasillos. El perímetro de protección deberá cubrir hasta 1 metro de ancho todo el perímetro del stand artesanal.

Si alguno de los requisitos del presente Reglamento no pudiere cumplirse durante los trabajos de montaje y desmontaje, deben tomarse medidas adicionales de prevención de incendios.

II.23.p. Subdivisiones – salas de auditorio u otro

En todos los casos donde se realice una divisoria dentro de los pabellones o un seccionamiento de los mismos para un uso específico diferenciado, se tendrá en cuenta la totalidad de los puntos arriba mencionados y serán de aplicación las normativas vigentes respecto a los medios de escape, anchos de pasillos, iluminación y ventilación, iluminación de emergencia, señalética, matafuegos, disposición de sillas, corredores y otros, mencionados en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 19.587 Decreto 351/79 respecto a normas de seguridad.

La capacidad de los sistemas de ventilación deberá garantizar una renovación de aire equivalente a cinco veces el volumen de la sala por cada hora.

II.24. SUPERVISIÓN DE BA Ferial

BA Ferial podrá supervisar el cumplimiento de la distribución de stands, mesas, sillas, escenarios, exhibidores u otros elementos, instalados u operativos que se realicen, para lo cual se le deberá entregar un plano con los detalles de distribución y con la descripción de los contenidos, incluyendo cotas y las referencias necesarias para su correcta interpretación, con una antelación suficiente de manera de permitir las modificaciones que pueda resultar necesario efectuar a los efectos de adecuar dicha planimetría a las normas vigentes. Sin embargo, esta supervisión lo será a título de colaboración y no implicará una exención de responsabilidad de LA LOCATARIA. En caso que BA Ferial advierta el incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas en la presente cláusula, será considerado falta grave, pudiendo suspender la realización del evento hasta que dicha observación sea subsanada.

El personal de BA Ferial tendrá el ingreso libre a los eventos realizados en las instalaciones del Predio, acreditando una credencial que indique que es personal de BA Ferial.

II.25. RECOMENDACIONES GENERALES RELATIVAS A LA CIRCULACION VEHICULAR

Las siguientes recomendaciones se realizan a los efectos de agilizar la circulación durante las operaciones de armado y desarme de los eventos que se realizan en BA Ferial.

- Camiones, fletes, vehículos de carga en general: se aconseja comunicar a los responsables de los camiones, fletes y vehículos de carga en general que concurren al Predio a la finalización del evento para cumplir con las tareas de transporte de los distintos elementos utilizados en el mismo, que lo hagan como mínimo una hora después del horario de cierre, de forma de no entorpecer la circulación en el complejo y posibilitar la rápida desconcentración de las playas de estacionamiento, permitiendo el posterior acceso de los vehículos de carga con mayor facilidad desde los accesos de Av. Costanera para las playas 2 y 4.
- Conexión entre Pabellones 4 y 5: se aconseja proceder a desarmar en primer lugar aquellos elementos ubicados en la conexión entre los pabellones 4 y 5, de forma de permitir su inmediata desocupación y así posibilitar la circulación de vehículos por la calle de servicio que vincula la Av. Costanera con la zona interna del Complejo.

II.26. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TENSADAS EN EL PREDIO - ARMADO EXTERIOR

Se deberá solicitar a la administración el uso del espacio destinado a la estructura tensada presentando una nota donde se detalle el esquema de superficies a utilizar con un plano de planta y con un plan de tiempos de armado, de evento y de desarme de la misma. Se deberá indicar en el esquema de planta las áreas a utilizar para el montaje, las instalaciones complementarias de aire acondicionado, calefacción, grupo electrógeno, vallados, baños complementarios y otros, cada una con sus respectivas medidas detalladas.

La administración evaluará con estos datos la factibilidad de armado de la misma.

II.26.a. PERFORACIONES, ANCLAJES Y OTROS

Todas las perforaciones que deban realizarse para la colocación de las estacas o anclajes de las estructuras tensadas deberán ser supervisadas previamente por personal de Intendencia, debido a la existencia de instalaciones subterráneas de agua, incendio y eléctricas.

En todos los casos donde existe hormigón armado, la fijación sugerida será mediante brocas y el cuello de las mismas deberá quedar 0,5 cm. como mínimo bajo el nivel del piso existente.

La reparación de la perforación una vez retirada la estaca deberá ser realizada con arena y cemento líquido. Terminación con llana.

En todos los casos donde existe pavimento asfáltico, la fijación sugerida será mediante estacas. Las mismas deberán amurarse previa perforación con roto-percutora y mecha acorde a la estaca. Esta perforación previa evita los desprendimientos del asfalto al retirar la misma.

La reparación de la carpeta asfáltica en cada perforación se realizará con arena seca y un tapón de brea sólida, fluidificada en caliente, formando un espesor de 3 a 4 cm. de profundidad mínima.

II.26.b. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA

La provisión de un punto de alimentación para suplir las necesidades de la estructura tensada y sus instalaciones estará sujeta a disponibilidad de energía por parte de BA Ferial y se analizará cada caso en forma particular con la anticipación debida.

Los tendidos de cables, instalaciones de tableros de distribución y demás elementos serán provistos por LA LOCATARIA en su totalidad.

Los cables deberán ser del tipo sintenax (con doble envoltura) de sección acorde al consumo. El recorrido deberá evitar la circulación vehicular sobre los mismos generando pórticos y pasa cables en todos los casos donde sea necesario. Se deberán atender todas las observaciones que la Intendencia interprete sea necesario aplicar para su instalación y conexionado.

Se deberá presentar un esquema previo de los tendidos de cables, ubicación y tipo de tableros a instalar.

II.26.c. DOCUMENTACIÓN Y PAUTAS A CUMPLIMENTAR

LA LOCATARIA que requiera la instalación de una estructura tensada adicional a los pabellones existentes deberá cumplimentar las presentaciones administrativas de corresponder y presentar ante la Intendencia del centro de exposiciones:

- Informe descriptivo de las características del evento a desarrollar dentro de la carpa, con su cronograma de actividades, detallando horarios de inicio y finalización.

- Juego de planos en escala, por duplicado, detallando sectores destinados al evento, medios de accesos y egresos con medidas, e indicando la ubicación de los sectores técnicos de acceso restringido.
- Informe de los operativos de seguridad y de asistencia médica propuestos.
- Informe firmado por profesional competente con encomienda profesional ante el Consejo respectivo, donde se garantice que la totalidad de las instalaciones fijas y transitorias, en caso de emplearse, presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso. Cálculo estructural, planos de estructuras de piso y de colgados.
- Informe firmado por profesional competente con encomienda profesional ante el Consejo respectivo, donde se garantice que las instalaciones eléctricas fijas y transitorias han sido realizadas conforme a lo establecido en la normativa vigente. Plano de las instalaciones eléctricas.
- Plan de evacuación firmado por un profesional competente, conforme lo normado en la ley N° 1.346, el cual deberá ser presentado para su aprobación ante la Dirección General de Defensa Civil, con una antelación de 10 (diez) días.
- En caso de corresponder, constancia de contratación de baños químicos, cuya ubicación deberá estar graficada en los planos citados anteriormente. Deberán afectarse artefactos para ser utilizados por personas con necesidades especiales. Deberá presentarse el cálculo de la cantidad de sanitarios químicos necesarios según capacidad y uso de la carpa de acuerdo a las normas vigentes.
- Constancia de contratación de servicios de limpieza para el evento y sus adyacencias.
- Constancia de contratación de servicios de policía adicional, en caso de corresponder.
- Constancia de contratación de un servicio de bomberos, acompañando un informe expedido por los mismos donde se garantice que el servicio brindado cubre las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro, en caso de corresponder.
- Constancia de contratación de un servicio médico para el evento, detallando alcance de la prestación contratada.

II.27. SONIDO Y MUSICA

En caso de instalar equipo de sonido, este no deberá afectar por su nivel sonoro a pabellones vecinos.

En caso de difundir cualquier tipo de música y/o video se deberá cumplir y acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes ante SADAIC, CAPIF y ARGENTORES o cualquier otra entidad con derechos arancelarios y/o de cobro. Sin perjuicio de ello, el productor asume total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades y a cualquier otra por la difusión de videos y/o música. El productor deberá mantener indemne a EXPONENCIAR S.A. frente a cualquier reclamo originado en virtud de lo dispuesto en el presente punto.

II.28. DAÑOS A LAS INSTALACIONES

A fin de preservar las instalaciones del Predio, se establece la siguiente clasificación de los daños que pudieran producirse en los pabellones, salas, auditorios y demás sectores de BA Ferial.

II.28.a. CLASIFICACIÓN

a.1. Se considerarán daños superficiales aquellos que no afectan la estructura ni el funcionamiento de las instalaciones, pero alteran su estado original. Se incluyen:

- Manchas de pintura, pegamentos, aceites, grasas o cualquier otra sustancia.
- Restos de adhesivos, cintas no autorizadas o materiales de fijación indebidos.
- Suciedad excesiva o residuos que requieran limpieza especial.
- Marcas o rayaduras en pisos, paredes, paneles, carpinterías o estructuras.

a.2. Se considerarán daños materiales aquellos que impliquen deterioro, rotura o mal funcionamiento de elementos del Predio. Se incluyen:

- Rotura de vidrios, luminarias, sanitarios, artefactos eléctricos o mobiliario.
- Daños en instalaciones eléctricas, de gas, agua, climatización o telecomunicaciones.
- Deterioro de puertas, portones, cerraduras, herrajes u otros elementos móviles.
- Daños en revestimientos, alfombras, cielorrasos o estructuras internas de los pabellones.

a.3. Se considerarán daños estructurales aquellos que afecten directa o indirectamente la integridad del edificio o de sus componentes principales. Se incluyen:

- Golpes, deformaciones o alteraciones en columnas, vigas, techos o estructuras portantes.
- Sobrecargas indebidas o utilización incorrecta de la estructura como soporte.
- Intervenciones que comprometan la estabilidad o seguridad del Predio.

a.4. Se considerarán infracciones graves todas aquellas acciones realizadas sin autorización expresa de BA Ferial. Se incluyen:

- Perforaciones, anclajes, fijaciones o cortes en pisos, paredes, techos o estructuras.
- Instalaciones eléctricas, sanitarias o de cualquier tipo ejecutadas fuera de normativa o sin aprobación.
- Alteraciones en la disposición original de instalaciones fijas del Predio.
- Uso de materiales o métodos prohibidos por el Reglamento (ej.: pegamentos no autorizados en pisos).

II.28.b. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES

LA LOCATARIA será responsable por todos los daños ocasionados durante el período de armado, evento y desarme, tanto por su personal como por contratistas, expositores o terceros vinculados. Todo daño será evaluado por el Intendente del Predio al momento de la devolución del Predio, quedando registrado en el Acta de Salida.

Los costos de reparación, reposición o limpieza especializada serán íntegramente a cargo de LA LOCATARIA.

BA Ferial ejecutará las reparaciones necesarias y facturará los costos correspondientes, incluyendo mano de obra, materiales y cualquier gasto adicional derivado.

En casos de daños graves o reiterados incumplimientos, BA Ferial podrá aplicar sanciones adicionales conforme a lo establecido en el contrato.

II.28.c. ACTIVIDADES RIESGOSAS

Si el evento incluye la realización de shows en vivo, los mismos deberán ser previamente autorizados por LA LOCADORA, LA LOCATARIA se obliga a cumplir con las normas vigentes. No podrán realizarse en los shows actividades acrobáticas y/o de altura, actividades peligrosas, etc. salvo expresa autorización previa y por escrito de LA LOCADORA.

II.29. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

El incumplimiento del presente Reglamento por parte de LA LOCATARIA, su personal y/o sus contratistas facultará al Predio a:

- Intimar su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar una multa según su gravedad y suspender provisoria o definitivamente la participación de LA LOCATARIA, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste y sin que tenga derecho a la devolución de lo abonado y sin perjuicio de la obligación por parte del incumplidor de responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- Rescindir -sin necesidad de interpelación ni intimación judicial o extrajudicial previa- la contratación LA LOCATARIA, por su exclusiva culpa, debiendo este último responder por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, sin derecho a devolución de las sumas abonadas.

II.29.a. SANCIONES

El proceso de multa se registra con la constatación de la infracción, realizada por el Intendente del Predio y/o el área Técnica de LA LOCADORA. En el caso de las Faltas Leves, se podrá generar un llamado de atención –a criterio de LA LOCADORA– de lo que se dejará constancia en un acta que será firmada por el infractor; en caso que se niegue a hacerlo, se dejará debida constancia en el acta. Acto seguido se procederá a efectuar la multa que se facturará a LA LOCATARIA según la gravedad de la infracción, tanto por infracciones ocurridas durante la feria como por las realizadas por sus proveedores durante el periodo de armado y desarme; LA LOCATARIA es solidaria con el proveedor contratado para su armado. En el caso de las Faltas Graves y Muy Graves la imposición de la multa se efectuará con la sola comprobación de la infracción, sin necesidad de efectuar un llamado de atención previo.

II.30.a. REGISTRO DE PERSONAL - SEGUROS

a.1. Pautas de conducta y derecho de admisión

LA LOCATARIA afectará al evento a las personas necesarias para su desarrollo. Las mismas tendrán vestimenta adecuada conforme a su tarea y serán de fácil identificación. Deberán presentar buenos modales y respetar las normas de educación y convivencia.

BA Ferial en ejercicio de su derecho de admisión y permanencia podrá impedir el ingreso al Predio ferial o excluir del mismo a aquellos cuyas condiciones o comportamiento no se correspondiere con los requerimientos indicados.

La actividad de LA LOCATARIA y las personas afectadas por esta no deberán interferir en el normal desenvolvimiento de otras actividades que se desarrollen en el Predio ferial, ni obstaculizar la circulación del mismo.

a.2. Responsabilidad laboral y contrataciones

En caso de personas contratadas o subcontratadas por LA LOCATARIA, este será la única responsable de los contratos de trabajo, por lo que no habrá relación ni vinculación directa e indirecta entre LA LOCADORA y estas. En consecuencia, correrá por cuenta exclusiva de LA LOCATARIA y/o sus contratistas (por quienes deberá responder) el cumplimiento y observancia de las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas nacionales y/o provinciales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal y/o de previsión social, debiendo dar cumplimiento a cualquier otra obligación legal o establecida en la convención colectiva de aplicación. Dichas personas deberán contar con las autorizaciones, permisos, documentación y/o habilitaciones legalmente exigibles conforme a la naturaleza de las prestaciones que realice.

a.3. Manipulación de alimentos

LA LOCATARIA deberá informar en forma previa a su ingreso al Predio ferial, los datos de quienes se encuentran autorizados a manipular alimentos. Los mismos deberán contar con la documentación que exija GCBA debidamente actualizada y exhibirla en toda oportunidad que sea solicitada. LA

LOCATARIA se obliga y asume plena responsabilidad respecto del cumplimiento de la normativa sanitaria a este respecto.

a.4. Obligaciones de LA LOCATARIA

LA LOCATARIA se obliga a asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidente de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otro que corresponda sin exclusión alguna y efectivizar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales correspondientes a quienes presten servicios en el sector, quedando LA LOCADORA autorizada a exigir la exhibición de los comprobantes de pagos pertinentes.

a.5. Seguros y Acreditaciones

LA LOCATARIA tendrá a su cargo la verificación de la efectiva contratación y vigencia de los seguros informados, tanto propios como de los expositores, personal de stand y personal afectados a la actividad en el periodo de evento. LA LOCATARIA entregará a cada una de las personas respecto de las cuales realice la verificación antedicha, una credencial identificatoria intransferible e inalterable, conteniendo nombre y apellido, DNI, tipo de seguro y evento, como información mínima. Dicha credencial deberá ser exhibida para ingreso y permanencia en Predio ferial.

a.6. Control y cumplimiento

LA LOCADORA se abstendrá de entregar credenciales a personas que no cumplan los requisitos o respecto de las cuales no se haya verificado el cumplimiento de los mismos.

LA LOCATARIA se compromete a adoptar las medidas de seguridad que fueran necesarias para evitar eventual adulteración de las credenciales. LA LOCATARIA entregará a LA LOCADORA copia del tipo de credencial emitida para su consentimiento y control. El incumplimiento de lo previsto en la

presente constituirá un incumplimiento del contrato y generará las consecuencias previstas para los supuestos incumplimientos.

II.30.b. REGISTRO DE CONSTRUCTORES AUTORIZADOS

Toda persona que ingrese a las instalaciones del Predio durante el período de armado y desarme de cualquier evento, deberá estar registrada obligatoriamente y portar la credencial de uso obligatorio a la vista. De otra forma el personal de seguridad no le permitirá el ingreso.

La necesidad de estar registrado obedece a las condiciones de riesgo que se generan dentro de las instalaciones del Predio en el período mencionado.

Para poder ingresar al registro y obtener la credencial que los habilita a ingresar en período de armado y desarme, los interesados deberán informarse de las condiciones que deberán cumplir visitando la web: www.baferial.com, podrá solicitar información a través del e-mail registroba1@exponenciar.com.ar o en la oficina de registro de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 h y de 14:00 a 17:00 h.

Por período de armado se entiende al comprendido entre la recepción de las instalaciones por parte LA LOCATARIA y hasta tres (3) horas antes del horario de inauguración del evento, exposición o feria. Por período de desarme se entiende al comprendido entre el horario de cierre de la feria y la recepción de las instalaciones.

Para la realización de TRABAJOS EN ALTURA, se deberá enviar la documentación técnica correspondiente al personal afectado a riesgos laborales.

Este requisito para trabajos en altura será exigible tanto para empresas con personal bajo relación de dependencia como para trabajadores autónomos/monotributistas. Los detalles y condiciones se encuentran especificados en la documentación requerida por la oficina de registro.

II.30.c. REGISTROS DE EXPOSITORES

El Registro de Expositores y su correcta acreditación está a cargo de LA LOCATARIA, debiendo cumplir todos los requisitos planteados por el Predio en materia de seguros, debiendo presentar la información con la antelación de 4 (cuatro) días del ingreso de los mismos a la oficina de Registros, al mail registrosba1@exponenciar.com.ar . Incluyendo certificados de cobertura de los seguros informados por dicha oficina a fin de cumplir con el control del art. 30 de la ley 20744, listado de la

totalidad del personal afectado al evento y expositores. La falta de presentación de dicha documentación ocasionará la denegación del ingreso de las personas que se encuentren afectadas, como así su permanencia en el Predio ferial, no siendo responsable LA LOCADORA por los inconvenientes o perjuicios que tal falta pudiese ocasionar a LA LOCATARIA o a los proveedores y/o expositores. LA LOCATARIA asume la responsabilidad de no permitir en ingreso y/o permanencia en el Predio ferial de quienes no cuenten con los seguros informados.

Personal en relación de dependencia: es condición obligatoria para el ingreso al Predio ferial de los dependientes de LA LOCATARIA, de los expositores, la acreditación de que los mismos cuentan con seguro de vida obligatorios y con cobertura de ART por accidentes de trabajo con las cláusulas de no repetición contra LA LOCADORA. En el caso de proveedor, ver de registrarse en portal de proveedores.

Otras personas afectadas al evento: es condición obligatoria para el ingreso al Predio ferial de otras personas afectadas por LA LOCADORA, sus proveedores y/o expositores al evento, que no se encuentren en relación de dependencia con éstos (agentes, directivos, asesores, contratistas, promotores, etc.) que las mismas cuenten con un seguro de accidentes personales con el monto mínimo asegurado detallado en las condiciones informadas por la oficina de registros incluyendo en la misma la cláusula de no repetición y beneficiario a LA LOCADORA

II.30.d. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva deberá incluir obligatoriamente la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada, cubriendo los daños que pudieran ocasionarse entre los distintos contratistas y subcontratistas de la LOCATARIA, así como hacia la LOCADORA. Asimismo, las constancias de pago presentadas deberán acreditar la cancelación total de la prima correspondiente a todo el período de ocupación del Predio, no aceptándose pagos parciales o en cuotas que puedan comprometer la vigencia de la cobertura durante el desarrollo del evento. Debe contener las cláusulas de no repetición informadas por Registros BA Ferial, e incluir a LA LOCADORA como asegurado adicional.

II.31. RESIDUOS – CONDICIONES GENERALES

BA Ferial se encuentra alcanzado por la Ley N° 4.859 para los Generadores Especiales, que obliga a la separación de los residuos en origen. El Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA obliga a la separación en origen para reducir la cantidad de toneladas de basura que se deposita en el CEAMSE y realiza controles periódicos por medio de inspectores para controlar que se cumpla con la reglamentación vigente.

El GCBA estableció un régimen de multas que varía entre \$ 3.000 y \$ 30.000 para aquellos que no cumplan con la correcta separación en origen. Será responsabilidad del generador de los residuos el cumplimiento de las normas vigentes.

Es obligatorio separar en origen según la modalidad abajo descripta.

II.31.a. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

- **BASURA:** estos residuos son los restos de comida, vegetales y todos aquellos materiales sucios con restos de alimentos.
- **RECICLABLES:** estos residuos se dividen en 5 grupos (papel y cartón, nylon, metales, envases de plástico y envases de vidrio -a disponer por separado-).
- **NO RECICLABLES:** estos residuos son los NO comprendidos por los rubros BASURA y RECICLABLES. Entre los mismos se encuentra una cantidad importante de elementos: Vidrios rotos, yeso, cemento, arena, cascotes, madera, latas de pintura y los RECICLABLES contaminados con aceite, grasa, pintura u otro.

II.31.b. NORMAS PARA LA CORRECTA DISPOSICIÓN Y RETIRO

LA LOCATARIA deberá supervisar que su proveedor de limpieza y las personas que participan del armado, evento y desarme atiendan las consignas dictadas por el GCBA al respecto de la recolección diferenciada y disposición de los residuos acorde al siguiente esquema:

- **BASURA**

Este grupo deberá contar con tachos de color NEGRO o GRIS OSCURO con bolsas NEGRAS.

Los tachos deberán estar debidamente identificados con la palabra BASURA, poseer tapa y estar en perfectas condiciones de higiene.

Cuando se procede al vaciamiento de los mismos se deberá cerrar la bolsa en forma segura y depositarla en los contenedores de 1.000 litros del BA Ferial para su disposición final.

- RECICLABLES

Este grupo deberá contar con tachos de color VERDE y con bolsas TRANSPARENTES o VERDE CRISTAL que permitan ver el contenido de las mismas.

Los tachos deberán estar debidamente identificados con la palabra RECICLABLES, poseer tapa y estar en perfectas condiciones de higiene.

Cuando se procede al vaciamiento de los mismos se deberá cerrar la bolsa en forma segura y depositarla en el espacio destinado a tal fin en la playa de estacionamiento E4 del complejo.

En el caso que el traslado de los materiales se realice con mandarines sin bolsa, estos deben estar identificados con la gráfica de RECICLABLES y su contenido debe ser vaciado a mano depositando los residuos en los bolsones provistos, depositando los envases de VIDRIO por separado.

- NO RECICLABLES/SECOS:

Este grupo de residuos tendrán que ser depositados en los volquetes de obra provistos por BA Ferial y cuya administración será atendida por el personal de Intendencia del Predio.

El servicio de volquetes será con cargo para LA LOCATARIA y se facturará la cantidad utilizada con el cierre del evento.

II.31.c. FUNCIONAMIENTO

El sector destinado a la administración de la basura estará ubicado en la playa de estacionamiento E4, junto al acceso de servicio por Costanera (salida Sur).

Este espacio estará cercado con alambrado romboidal a 2,5 metros de altura y contará con portones amplios de acceso por el extremo más cercano a los pabellones.

Se dispondrá de tachos de basura de 1.000 litros para los residuos húmedos, bolsones para los reciclables y volquetes de obra para los no reciclables. Además, habrá un espacio para depositar los envases de vidrio, las maderas y los restos de alfombra.

Habrà personal de seguridad del Predio controlando la correcta disposición de los residuos que además controlará el ingreso al sector.

Para evitar cualquier duda al respecto de los movimientos del sector basura, se instalará una cámara de seguridad que grabará los movimientos durante las 24 horas los 365 días del año.

El personal de Intendencia del Predio llevará el control de la reposición de volquetes y de la correcta administración de la disposición de los residuos e informará diariamente las novedades al Intendente ferial o productor del evento. Se elaborará una constancia escrita con las novedades y reposiciones de volquetes según el caso.

La correcta disposición de los residuos húmedos y reciclables permitirá minimizar la necesidad de contratación de los volquetes de obra.

Es requisito de LA LOCATARIA contratar a la empresa de limpieza oficial del Predio, y exigirle que cuenten con cestos diferenciados para el período de feria o evento. BA Ferial podrá proveer los mismos con cargo, siendo los mismos cestos plásticos con tapa basculante de 44 litros que contarán con la gráfica indicativa reglamentaria de RECICLABLES.

II.32. RESPONSABILIDAD DEL PREDIO

La responsabilidad de BA Ferial es poner a disposición de LA LOCATARIA los pabellones y espacios arrendados y los servicios necesarios en tiempo y forma establecidos en este Reglamento y en las pautas contractuales establecidas.

II.33. AUMENTOS, RESTRICCIONES Y/O PENALIDADES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En caso que impongan, por parte de las empresas prestatarias de servicios públicos y/o Autoridades Nacionales, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aumentos, restricciones y/o penalidades al consumo de energía, agua, gas y servicios públicos en general, LA LOCADORA podrá trasladar dichos aumentos, restricciones y/o penalidades a LA LOCATARIA, estableciéndose para cada pabellón o área en particular, valores de consumo y demanda específicos en horarios que serán fijados en función de las restricciones definidas, así como la implementación de penalidades para los valores de consumos que se registren por encima de los valores que se fijen como admitidos.

II.34. COMUNICACIONES POSTERIORES

Al presente Reglamento y Anexos se le sumarán comunicados denominados “circulares” que se enviarán vía correo electrónico, las que a su vez tendrán validez, no pudiendo, en ningún caso, el productor alegar su desconocimiento.

II.35. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Por circunstancias imputables a hechos de caso fortuito y/o fuerza mayor, a actos emanados de poder/orden público, y/o cualquier otra circunstancia de carácter económico, social, sanitario, gubernamental, etc., ajena al Predio, este último podrá modificar la fecha del arrendamiento, suspenderla y/o cancelarla.

Tales eventos no generarán derecho a reclamo alguno por parte del Productor.

El Predio se reserva el derecho de admisión.

El Reglamento General deberá interpretarse armoniosamente con la solicitud de admisión y/o carta oferta y/o contrato que suscriba LA LOCATARIA, y las circulares que sean emitidas. En caso de conflicto entre ambos, primará lo dispuesto en la solicitud de admisión, carta oferta y/o contrato.

El presente Reglamento de Solicitud de Reserva y Uso de Servicios que presta el BA Ferial podrá ser modificado y/o ampliado cuando las autoridades de BA Ferial lo consideren necesario para el mejor y más eficiente funcionamiento del mismo.